

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO. (POR SUMAS DE DINERO).
Expediente	110014003016 2022 00113 00.
Demandante:	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado:	PABLO ANTONIO TORRES LÓPEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la actuación surtida por la parte demandante con el fin de notificar al demandado², pues, si bien es cierto el mensaje de datos fue enviado al correo antonit68@hotmail.com, también es cierto que no es posible abrir los archivos adjuntos para verificar que documentos fueron los enviados realmente al demandado. Pues téngase en cuenta que los documentos arrojados no aparecen por lo menos cotejados o confrontados para con ello acreditar que fueron enviados junto con el mensaje.

Tema sobre el cual ya se ha pronunciado en reiteradas oportunidades la Corte Suprema de Justicia – Sala de casación Civil entre ellas la sentencia STC-690-2020 M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque.

2.- ORDENAR a la parte demandante realice la notificación del demandado en debida forma sin incurrir en los yerros evidenciados en el numeral anterior, es decir, que si desea realizar dicho acto conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 (num 353), debe enviar, además, de la providencia a notificar, la demanda, sus anexos incluido el documento base de la ejecución. Todo debidamente acreditado con prueba idónea y verificable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 9 exp dig.

² Dto pdf 8 Ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa6d75ea4dfbdca414bf967e03a3c1c6b88c837ba7e942d87d1d637e521d6ea**
Documento generado en 31/05/2022 04:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>